



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2018
Español
Original: árabe

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
32º período de sesiones
1 de enero a 1 de febrero de 2019

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*

Yemen

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.18-18894 (S) 261118 291118



* 1 8 1 8 8 9 4 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
Novedades acontecidas en la República del Yemen	4
Metodología y proceso de consultas	5
Marco normativo de derechos humanos.....	5
Promoción del marco normativo e institucional de los derechos humanos.....	6
Período de transición y derechos humanos	10
Medidas para la promoción de los derechos de los grupos de atención prioritaria (la mujer, el niño, las personas con discapacidad y los refugiados)	14
Derechos y libertades públicas	18
Medidas y políticas públicas encaminadas a hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales	20
Cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas	24
Dificultades y desafíos a los que se enfrenta el Yemen en la aplicación de políticas relativas a los derechos humanos.....	25
Conclusión	26
Anexos	26

Introducción

1. El Gobierno del Yemen concede gran importancia a la protección y promoción de los derechos humanos y vela sin cesar por que esos derechos se fomenten y consoliden. Con ese objetivo, el Gobierno del Yemen presenta su tercer informe al examen periódico universal (EPU) con arreglo a las orientaciones generales aprobadas por el mecanismo. En el presente informe se exponen las opiniones del Estado sobre las recomendaciones o conclusiones y sus respuestas a las preguntas y cuestiones que no se trataron suficientemente durante el diálogo mantenido con el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal el 29 de enero de 2014. El informe se aprobó el 19 de junio de 2014 en el 26º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/26/8).

2. El presente informe describe las medidas tomadas por el Gobierno del Yemen para aplicar las recomendaciones del EPU. De las 191 recomendaciones recibidas, la República del Yemen aceptó 166 y formuló reservas a 25. El Gobierno del Yemen aplicó de hecho el contenido y los objetivos de esas recomendaciones al adoptar las conclusiones del diálogo nacional inclusivo mantenido en el país en 2013 y principios de 2014. En el programa del diálogo nacional se incluyeron todos los criterios y objetivos relacionados con los derechos humanos, en particular las normas de las Naciones Unidas a las que la República del Yemen no se había adherido hasta entonces.

3. Tras la aceptación de las recomendaciones formuladas por el EPU, los distintos poderes del Estado (el Gobierno, el Parlamento, el poder judicial y las comisiones nacionales especializadas) se pusieron manos a la obra para aplicar tanto esas recomendaciones como las conclusiones del diálogo nacional inclusivo. Simultáneamente, la Comisión Constituyente elaboró un proyecto de constitución permanente para el país, que se concluyó en septiembre de 2014. Ese proyecto debió someterse a debate popular en octubre de 2014, y a referendo popular en noviembre de ese año.

4. Como es sabido, una consecuencia grave del golpe militar perpetrado el 21 de septiembre de 2014 por las milicias huzíes con la colaboración de lo que restaba del Gobierno anterior es que se frustraron las medidas adoptadas por el Estado y la sociedad para superar el período de transición posterior a la revolución del 11 de febrero de 2011. Las demandas y reivindicaciones que se formularon durante la revolución se recogían en el proyecto de Constitución, y el objetivo del golpe de estado era abortar ese proyecto.

5. Pese a los desafíos que generó y sigue generando el golpe de estado y su consiguiente conflicto armado, el Gobierno del Yemen ha velado por que los organismos del Estado, la comunidad política y la sociedad civil cooperen de continuo con miras a avanzar en la observancia y la protección de los derechos humanos y en la difusión de la cultura de los derechos humanos, cumplir los compromisos contraídos tras la revolución, aplicar las conclusiones del diálogo nacional, lograr un consenso amplio en torno al proyecto de constitución y cumplir las obligaciones internacionales y los compromisos voluntarios del país, en particular mediante la aplicación de las recomendaciones formuladas en el EPU.

6. En el presente informe figura información sobre las medidas tomadas durante los últimos cuatro años por el Gobierno de la República del Yemen, en asociación con las organizaciones de la sociedad civil y con la asistencia de la comunidad internacional y la Coalición Árabe de Apoyo a la Legitimidad en el Yemen, para aplicar las recomendaciones dimanantes del ciclo anterior. El presente informe describe también las iniciativas desplegadas por el Gobierno para mejorar la situación de los derechos humanos y superar sus dificultades para promover y defender esos derechos, en particular tras el golpe de estado perpetrado por las milicias huzíes, cuyas consecuencias han afectado de forma directa a la totalidad de los agentes estatales, los miembros de la sociedad yemení y los derechos humanos.

7. El Gobierno del Yemen desea exponer en este, su tercer informe al EPU sobre la situación de los derechos humanos, las novedades acontecidas en el país en todas las esferas, en particular en relación con los derechos humanos y la acción humanitaria.

Novedades acontecidas en la República del Yemen

8. El 25 de enero se clausuró la Conferencia Nacional de Diálogo, mecanismo nacional inclusivo al que se había encomendado que trazara la hoja de ruta para el futuro del Yemen, propusiera iniciativas y soluciones para dar respuesta a todas las cuestiones nacionales y erigiera un Estado democrático, civil, moderno y basado en la buena gobernanza, la libertad, la justicia, la igualdad y la observancia de los derechos humanos. La Conferencia Nacional se constituyó al amparo de la Resolución del Presidente de la República núm. 11/2013 y comenzó su labor el 16 de marzo, lo que marcó el punto de partida para la segunda fase del proceso de transición. En la Conferencia participaron todos los colectivos de la sociedad yemení. El 50 % de los participantes procedían del sur del país y el otro 50 %, del norte. Las mujeres representaron el 30 % de los participantes, y los jóvenes el 20 %. También estuvieron representados los partidos políticos, el Movimiento del Sur, las organizaciones de la sociedad civil y los huzíes, así como las personas marginadas, las personas con discapacidad, los desplazados, los emigrantes y los demás colectivos sociales.

9. Los yemeníes han logrado avances trascendentales en todos los planos que colman las expectativas del pueblo. Esos logros se plasmaron en las conclusiones del diálogo nacional, que sirvieron de base para la elaboración del proyecto de nueva constitución con el que se esperaba erigir un Estado yemení moderno y federal. Los yemeníes aguardaban con interés la celebración de un referendo sobre el proyecto de constitución y, tras ello, que se comenzaran a aplicar las conclusiones del diálogo nacional y se erigieran las instituciones del nuevo Estado federal.

10. El 21 de septiembre de 2014, las milicias huzíes ocuparon por la fuerza de las armas la capital del país, Saná, se hicieron con el control de las instituciones del Estado y abortaron el proceso político para la aplicación de las conclusiones del diálogo nacional, en cuya formulación habían participado. Las milicias saquearon el armamento del ejército y las fuerzas de seguridad y se apoderaron de todas las capacidades del Estado. El 21 de enero de 2015 impusieron arresto domiciliario al Presidente electo Abdrabbuh Mansour Hadi, su Primer Ministro y varios otros ministros. El Presidente Abdrabbuh Mansour Hadi logró escapar de las milicias y el 21 de febrero de 2015 se trasladó a Adén, que fue declarada la capital provisional del país. Las milicias, apoyadas por fuerzas leales al Presidente anterior, bombardearon el Palacio Presidencial sito en Maashiq, Adén. Seguidamente, el líder de las milicias huzíes decretó la movilización general para invadir las provincias meridionales y orientales.

11. El Presidente Abdrabbuh Mansour Hadi, al amparo del Pacto de Defensa Común Árabe, solicitó la intervención de los Estados árabes para luchar contra las milicias huzíes, que habían violado la legalidad constitucional en el país. El 26 de marzo de 2015 se acordó solicitar al Presidente Abdrabbuh Mansour Hadi que anunciara el establecimiento de la Coalición Árabe de Apoyo a la Legitimidad en el Yemen. Esta Coalición compuesta por 12 Estados y dirigida por el Reino de la Arabia Saudita haría frente al avance de los huzíes sobre las diferentes zonas del país. El 21 de marzo del mismo año surgieron los comités de resistencia popular, que se oponían a la presencia de las milicias. El Gobierno legítimo, por su parte, constituyó el Ejército Nacional. El 14 de julio de 2015, el Ejército Nacional y la resistencia popular, con el apoyo de la Coalición Árabe, liberaron la provincia de Adén y expulsaron de ella a los huzíes. Seguidamente se recobraron las provincias de Lahij, Al-Dalea, Shabwa, Abyan, Al-Jawf y Marib, así como gran parte de la provincia de Al-Hudayda.

12. El golpe de estado causó una situación humanitaria difícil, en particular en relación con la carestía de alimentos y combustibles, la elevada tasa de pobreza, la mengua de los servicios sociales, la escasez de recursos y la comisión de numerosas violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Por ello, es imperativo que todas las organizaciones y los mecanismos internacionales de derechos humanos examinen la crisis yemení en profundidad, debido a su complejidad, y que al evaluar la situación y posicionarse al respecto para ponerle fin tengan en cuenta las causas que condujeron al deterioro de la situación, es decir, el golpe de estado y los enfrentamientos militares consiguientes.

13. El Gobierno del Yemen se afana en lograr una paz justa y duradera para el país. Esa paz solo puede hacerse realidad si se pone fin al golpe de estado y se aplican las resoluciones internacionales, en particular la resolución 2216, que exige que las milicias se desarmen y entreguen los organismos del Estado al Gobierno legítimo, y que los autores de crímenes contra civiles, niños, mujeres e instalaciones civiles rindan cuentas por sus actos.

14. Durante el período que se examina se designaron tres enviados especiales de las Naciones Unidas para el restablecimiento de la paz en el Yemen, el último de ellos el británico Martin Griffiths. El Gobierno del Yemen respondió positivamente a los llamamientos al diálogo en todas las rondas de negociación (Ginebra 1 en 2015, Ginebra 2 en 2015, Kuwait en 2016, y Ginebra en 2018) tras consultar con todos los socios civiles. El Gobierno, con vistas a restablecer la paz y la estabilidad, reanudar el período de transición e instaurar un sistema político estable que permitiera avanzar hacia la satisfacción de las reivindicaciones populares expresadas en la revolución del 11 de febrero de 2011 y hacia la aplicación de las conclusiones del diálogo nacional inclusivo, asumió la falta de seriedad y de credibilidad y las argucias que caracterizaron a los golpistas, que unas veces se retiraron del diálogo y otras lo boicotearon, como sucedió en la ronda convocada por el enviado de las Naciones Unidas y cuya celebración estaba prevista para septiembre de 2018 en Ginebra.

Metodología y proceso de consultas

15. En aplicación de las directrices para la presentación de informes, el Ministerio de Derechos Humanos reconstituyó la Comisión Técnica e hizo un seguimiento de los informes presentados y de las observaciones formuladas por los ministerios representados. La Comisión Técnica se reunió en cinco ocasiones y se organizaron tres talleres. Además, se distribuyó la matriz de recomendaciones y una solicitud de adopción de medidas para su aplicación entre todos los organismos públicos y ministeriales del Estado. En las notificaciones oficiales recibidas a tal efecto se informaba a esos organismos de la medida en que, pese a la complicada coyuntura del país, se había aplicado cada recomendación aceptada.

16. El Ministro de Derechos Humanos promulgó una resolución en la que encomendaba a un equipo especializado de sus funcionarios que redactara el presente informe, recopilara información general, realizara visitas sobre el terreno para recabar datos entre las instancias gubernamentales y los centros de estadísticas y datos públicos, y organizara un taller para iniciar el proceso de elaboración del informe. En ese taller participaron los miembros de la Comisión Técnica y del equipo de redacción designado por el Ministerio de Derechos Humanos, se analizó la información estadística y se elaboró el proyecto preliminar. El proyecto se debatió en un proceso de consultas nacionales amplias que, organizado por el Ministerio de Derechos Humanos, incluyó varios talleres. Los talleres contaron con la participación de los organismos públicos y las organizaciones de la sociedad civil y en ellos se consultó a los miembros del Gobierno y a los representantes de esas organizaciones. En los talleres también participaron expertos, personalidades del mundo académico, periodistas, activistas, y autoridades locales de varias provincias del país. Seguidamente se incorporaron las observaciones formuladas y se redactó el presente informe.

Marco normativo de derechos humanos

17. La República del Yemen respeta la Carta de las Naciones Unidas y las convenciones internacionales de derechos humanos, entre otras el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. El Yemen también se ha adherido a la Carta Árabe de Derechos Humanos (pacto regional de la Liga de los Estados Árabes).

18. El Estado, si bien aplica la Constitución de 1991 y sus enmiendas como marco jurídico regulador general, tiene presente el compromiso contraído de aplicar las conclusiones del diálogo nacional inclusivo de 2013 y el consenso social sobre el proyecto de constitución de 2014. En ese proyecto se consignan las orientaciones dimanantes del diálogo nacional inclusivo y las reivindicaciones populares formuladas durante la revolución del 11 de febrero de 2011.

19. En el período que abarca el presente informe (2014 a 2018), el golpe de estado perpetrado contra el Gobierno legítimo restringió la libertad de los miembros de la Cámara de Representantes (Parlamento) en las zonas ocupadas por los golpistas, en particular en la capital, Saná, lo que socavó el poder legislativo. Como consecuencia, la mayoría de los parlamentarios huyeron a las provincias liberadas y algunos se vieron obligados a residir en capitales extranjeras por temor a que las milicias huzíes los asesinaran.

20. Aunque el Gobierno del Yemen se comprometió a mantener consultas permanentes con algunos miembros de la Cámara de Representantes y recabar su opinión sobre cuestiones legislativas, la imposibilidad material de que la Cámara se reuniera paralizó las iniciativas previas del Estado encaminadas a armonizar la legislación nacional con la normativa internacional de derechos humanos, en particular con los instrumentos ratificados por la República del Yemen.

Promoción del marco normativo e institucional de los derechos humanos

Recomendaciones (33, 35 a 37, 40, 109, 130, 160, 162 y 163)

21. **Desarrollo de la capacidad del Ministerio de Derechos Humanos en las esferas de la estructura orgánica y los recursos humanos especializados.** Respecto a la estructura orgánica, el Ministerio ha establecido una dependencia especializada cuyo cometido es realizar estudios e investigaciones que permitan formular propuestas para mejorar el cumplimiento de los compromisos y las obligaciones que incumben al Ministerio y el Gobierno. Esos análisis también proveerán a los ministerios y organismos públicos de los conocimientos y recursos necesarios para que optimicen su desempeño en consonancia con los principios y propósitos de los derechos humanos y desarrollen cualitativa y cuantitativamente su estructura de gestión para la vigilancia y la documentación de las violaciones de derechos humanos con miras a superar los desafíos que afronta el país.

22. En relación con los recursos humanos especializados conviene señalar que el Ministerio ha nombrado a 21 expertos adicionales en los sectores y departamentos públicos, entre ellos 9 dirigentes de organizaciones de la sociedad civil con experiencia en derechos humanos y 12 coordinadores ministeriales. El objetivo es fomentar en el plano local el desempeño de los órganos provinciales y departamentales del Ministerio, crear equipos de voluntarios, también locales, para que colaboren con la Dirección de Vigilancia y Documentación, y recabar la financiación necesaria para que todos los sectores y departamentos públicos reciban los equipamientos precisos para mejorar su labor.

23. **Comisión Nacional de Investigación de las Denuncias de Violación de los Derechos Humanos.** A la vista de que los retos en materia de derechos humanos se intensificaban tras el golpe de estado contra el Gobierno y se recrudecían los efectos sangrientos de la lucha armada, el Presidente de la República, tras consultar con las instancias gubernamentales y en respuesta a los llamamientos realizados por las organizaciones no gubernamentales (ONG) de derechos humanos nacionales e internacionales, estableció una comisión nacional independiente responsable de vigilar, investigar y esclarecer los casos de violación de derechos humanos cometidos en cualquier región del país, inclusive los relacionados con la lucha armada en curso. La comisión está compuesta por dirigentes de la sociedad civil, jueces y abogados expertos y de reconocida independencia e integridad.

24. La Comisión Nacional de Investigación de las Denuncias de Violación de los Derechos Humanos ha publicado cinco informes periódicos en los que se describen las

medidas tomadas para recibir las denuncias y vigilar, de forma imparcial y objetiva, las violaciones de los derechos humanos perpetradas en el Yemen.

25. **Comisión Ministerial de Derechos Humanos.** El cometido de esta Comisión es servir de vía principal de coordinación entre los ministerios y entre ellos y el resto de los agentes estatales, inclusive la Cámara de Representantes, los departamentos de gobierno local y el poder judicial, e interactuar, con la colaboración de los organismos militares y de seguridad, con los agentes no estatales, en particular con las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos, las cámaras de comercio, las asociaciones de empresarios e industriales y las organizaciones vinculadas al socorro humanitario.

26. **Dependencias públicas de derechos humanos de los ministerios y organismos gubernamentales.** El Consejo de Ministros, en consideración a la importancia política, de seguridad, económica, social y cultural de los derechos humanos, ha instituido dependencias públicas y unidades de derechos humanos en diez ministerios con miras a que mejore su desempeño, se apliquen las recomendaciones formuladas por el EPU y se incorporen los derechos humanos en la labor del poder ejecutivo. Conviene señalar, en particular, las dependencias y unidades instituidas en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa por la labor notable que desarrollan en coordinación con el Ministerio de Derechos Humanos, que es el organismo que dirige la labor gubernamental en esa esfera. El Ministerio de Derechos Humanos proporciona a esas dependencias y unidades orientación técnica, les imparte la formación necesaria para que desempeñen su labor y profundiza sus vínculos con las ONG concernidas.

27. **Órgano Consultivo del Ministerio de Derechos Humanos.** Ese organismo se constituyó en ejecución de las directivas del Presidente de la República y de las resoluciones para el fomento del enfoque participativo en las instancias sociales pertinentes adoptadas por el Consejo de Ministros en el marco de las políticas gubernamentales. El Ministerio de Derechos Humanos resolvió perpetuar la labor de su Órgano Consultivo, que cuenta entre sus miembros con dirigentes de la sociedad civil con gran experiencia en derechos humanos y con representantes de las entidades sociales concernidas, y cuyo cometido es fomentar con su orientación el desempeño en la materia del Gobierno y el Ministerio de Derechos Humanos, trabar conocimiento de las inquietudes y prioridades de la comunidad, velar por la ejecución de las políticas y la provisión de los servicios y contribuir a la integración de los criterios de derechos humanos en todas las esferas.

28. **Independencia, capacidad y mandato del poder judicial.** El Estado vela por que se hagan efectivas sus obligaciones en la esfera de los derechos humanos, así como las conclusiones del diálogo nacional inclusivo y las disposiciones del proyecto de constitución de 2014, y considera que promover y apoyar la administración de justicia es importante para el país. Por ello, y en diálogo permanente con las instancias judiciales y las entidades sociales interesadas, el Estado aprobó con ese enfoque la Estrategia Nacional para el Poder Judicial, en la que se preveía el establecimiento del Consejo Superior de la Magistratura, órgano con facultades plenas para gestionar los asuntos que afecten al poder judicial, a sus órganos y a sus presupuestos.

29. El Gobierno del Yemen presta un interés prioritario a la reconstrucción, el mantenimiento y la mejora de las instalaciones judiciales, en particular las sedes de los tribunales y las fiscalías, y proporciona a los órganos jurisdiccionales los equipamientos y recursos necesarios para que cumplan su función. El Gobierno ha reestructurado el Ministerio de Justicia con miras a que desempeñe un papel de apoyo al servicio del poder judicial, y no de la dirección del Ministerio, y le proporciona el sostén, los servicios, el equipamiento técnico y la dotación financiera que determine el Consejo Superior de la Magistratura, así como otros servicios técnicos y logísticos. A modo de ejemplo, el Gobierno ha elaborado proyectos de ley y resoluciones presidenciales y ministeriales, ha revisado y modificado los reglamentos reguladores y ha velado por que se ejecuten las resoluciones judiciales. El Consejo Superior de la Magistratura tiene mandato pleno para ejercer competencias de inspección judicial que antes correspondían al Ministerio de Justicia. Esas competencias se regularon en 2013 y convirtieron al Consejo Superior de la Magistratura en el único órgano responsable de la imposición de sanciones disciplinarias, la vigilancia y la remoción del cargo.

30. **Comisión Superior para el Socorro.** El Presidente de la República, en respuesta a los retos humanitarios causados por el conflicto armado, estableció la Comisión Superior para el Socorro mediante el Decreto Presidencial núm. 26/2016. Ese organismo está presidido por el Ministerio de Desarrollo Local y entre sus miembros se cuentan representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo, el Ministerio de Información, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud Pública y Población, el Ministerio de Bienes Habices y Orientación, el Ministerio de Expatriados, un representante de la Federación de Cámaras de Comercio (sector privado), y otro de las organizaciones de la sociedad civil. La Comisión Superior para el Socorro se ocupa de garantizar a todos los yemeníes el acceso a la asistencia humanitaria en situaciones de necesidad perentoria con arreglo a los principios de independencia, neutralidad, imparcialidad, humanidad y no discriminación. La Comisión también vigila y ejerce la supervisión estratégica de las operaciones de socorro humanitario para el Yemen; proporciona toda la asistencia posible para aliviar el sufrimiento humanitario de los ciudadanos; realiza labores de socorro y cubre las necesidades de carácter humanitario de la población en las zonas afectadas; asegura que se proporcione la asistencia humanitaria de forma coordinada e inclusiva en todo el Yemen; suministra datos e información que permitan determinar las necesidades existentes, y procura satisfacer esas necesidades.

Establecimiento de una comisión nacional independiente (recomendaciones 21 a 32)

31. El Gobierno del Yemen ha adoptado diversas medidas encaminadas a crear una comisión nacional independiente de derechos humanos, como la promulgación del Decreto del Primer Ministro núm. 35/2015, en el que se ordenaba la elaboración de un proyecto de ley a tal efecto. En aplicación de ese Decreto se tomaron medidas encaminadas a garantizar la independencia, la neutralidad y la objetividad del proceso, fomentarlo y fortalecer el imperio de la ley. El proyecto de ley fue examinado por la comisión ministerial competente en asociación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). La Comisión Técnica y el Órgano Consultivo del Ministerio de Derechos Humanos también examinaron el proyecto con la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil y valiéndose de la experiencia de terceros Estados. Finalmente, el proyecto fue aprobado y remitido a la Cámara de Representantes para su ratificación.

32. El Ministerio de Derechos Humanos, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), organizó diversos eventos y talleres, por ejemplo en las provincias de Al-Amara, Al-Hudayda, Adén, Hadramaut y Taiz, en los que se examinó el informe. También se celebró un taller dirigido a los miembros del equipo de comisiones independientes del Congreso de Diálogo Nacional y otro dirigido a los miembros de la Cámara de Representantes. El proyecto se difundió y se incorporaron a él todas las observaciones y recomendaciones formuladas. Finalmente, debido a los acontecimientos que siguieron al golpe de estado perpetrado por las milicias huzíes, no fue posible presentar el proyecto a la Cámara de Representantes para su examen, y tampoco remitirlo al Presidente de la República para que lo sancionara mediante decreto presidencial.

Fomento de la capacidad, asistencia técnica nacional y concienciación sobre los derechos humanos (recomendaciones 41, 71 y 87)

33. El Ministerio de Derechos Humanos dirige la labor gubernamental en materia de educación en derechos humanos. El Ministerio dispone de diversos programas que incluyen cursos de concienciación y difusión, e imparte programas específicos de capacitación a los cargos directivos y al personal de las administraciones públicas y de las unidades de derechos humanos de los ministerios, los organismos gubernamentales y los diversos órganos de gobierno local. El Ministerio también promueve la organización de seminarios culturales y la celebración de eventos relacionados con los derechos humanos y de los días

mundiales. Los programas gubernamentales van dirigidos a todos los colectivos sociales. El Gobierno considera especialmente importante la revisión y depuración de los manuales de educación primaria, secundaria y universitaria, y vela junto con el Ministerio de Información y los medios de comunicación por que se difunda información sobre la cultura de los derechos humanos y sobre las libertades públicas para fomentar la toma de conciencia y el conocimiento.

34. El Gobierno, en su interés por colaborar y cooperar con las organizaciones de la sociedad civil, ha prestado una atención particular a las ONG de derechos humanos, a promover sus eventos y a participar en ellos. El Gobierno alienta a los donantes regionales e internacionales a forjar alianzas con esas organizaciones y a cubrir las necesidades de apoyo técnico que padezcan las creadas recientemente.

35. El Ministerio de Derechos Humanos fomenta la concienciación sobre los derechos humanos y ejecuta programas que garanticen la incorporación de esos derechos en la labor de todos los sectores de la sociedad civil, en particular las organizaciones dedicadas al socorro humanitario, la promoción del desarrollo o la beneficencia. El Ministerio se opone a cualquier enfoque en la labor de esas organizaciones que genere discriminación o desigualdad y promueve que los derechos humanos se integren en las actividades realizadas por los sindicatos y las organizaciones profesionales.

36. El Ministerio de Derechos Humanos ha prestado gran atención a la capacitación en derechos humanos de los agentes del orden y del personal de los órganos judiciales. En primer lugar puso en marcha una etapa de adquisición de conocimientos de forma científica y, seguidamente, ejecutó programas para el desarrollo de las habilidades y la comunicación. El Ministerio procuró que esos colectivos recibieran formación en valores en ambas esferas (información y habilidades), ya que esos valores son trascendentales para su desempeño profesional.

37. En relación con la protección de los derechos humanos conviene señalar que, en colaboración con los demás ministerios, las administraciones y los organismos de gobierno local, el Ministerio de Derechos Humanos ha vigilado con diligencia las violaciones de los derechos humanos, ha recibido las denuncias y los informes pertinentes, los ha analizado, examinado y evaluado con la cooperación de expertos independientes en derechos humanos y expertos de la sociedad civil, y ha formulado recomendaciones. El Ministerio ha emitido decenas de declaraciones sobre las violaciones graves perpetradas por todas las facciones implicadas en el conflicto armado.

38. Las autoridades del Estado desean desarrollar las capacidades y los recursos de la oficina del ACNUDH en el Yemen para fomentar su cooperación técnica con las instancias oficiales, las comisiones nacionales especializadas y las organizaciones de la sociedad civil y, en particular, porque una vez adoptada la Constitución su aplicación exigirá iniciativas legislativas, ejecutivas e institucionales de gran calado que se sumarán a las que, con arreglo a las conclusiones del diálogo nacional inclusivo, se prevé aplicar cuando comience el proceso de justicia de transición.

39. Las autoridades del Yemen confían en la labor encomiable de varias organizaciones yemeníes que, desde su constitución, han desempeñado un papel histórico en el país. Esas organizaciones constituyen un repositorio de valiosa experiencia que en los dos decenios precedentes formó en derechos humanos a generaciones prominentes. Una vez restablecida la paz y la estabilidad, es previsible que esas organizaciones desempeñen una función significativa, hagan prevalecer la lógica del diálogo y fomenten la cultura cívica y la ciudadanía.

Instar a la comunidad internacional a que proporcione asistencia técnica y financiera (recomendaciones 163 a 165)

40. El llamamiento dirigido a la comunidad internacional para que proporcionara asistencia técnica y financiera a las medidas de reforma económica y desarrollo emprendidas por el Yemen obtuvo una respuesta positiva. Sin embargo, la situación humanitaria causada por el golpe de estado impulsó al Gobierno del Yemen a solicitar a la

comunidad internacional asistencia humanitaria urgente para paliar las necesidades alimentarias y sanitarias de la población. La comunidad internacional acogió favorablemente esa invitación y numerosos Estados apoyaron, y siguen apoyando, el Plan de Respuesta Humanitaria para el Yemen y suministran al país asistencia de socorro por conductos bilaterales o a través de las agencias de las Naciones Unidas.

41. La solicitud de asistencia al Yemen para que aplique las conclusiones del diálogo nacional y la Iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su Mecanismo de Ejecución no obtuvo una respuesta plena. Sigue en pie la exhortación a que la comunidad internacional incremente su apoyo a los esfuerzos continuos del Gobierno del Yemen para combatir el terrorismo, y a que fomente la capacidad del Gobierno, de sus instituciones y de la Comisión Nacional para la Investigación de las Denuncias de Violación de los Derechos Humanos, denuncias que han sido ratificadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos.

Período de transición y derechos humanos

Justicia de transición, reconciliación nacional, investigaciones independientes, seguridad y estabilidad, y garantías para la fase posterior a la transición (recomendaciones 8, 34, 79, 81 a 86, 88, 89, 91, 93 y 123)

42. El Decreto del Consejo de Ministros núm. 13/2012 ordenó que se estableciera la Comisión Ministerial para la Elaboración del Proyecto de Justicia de Transición y Reconciliación Nacional. Ese proyecto fue finalmente presentado a las organizaciones de la sociedad civil. Las conclusiones del diálogo nacional incluían la adopción de medidas de calado encaminadas a lograr la reconciliación nacional y superar las consecuencias negativas de los períodos de conflicto. El Gobierno se sigue ocupando de la cuestión y trabajará para lograr la reconciliación nacional una vez superada la coyuntura por la que actualmente atraviesa el Yemen.

43. El Ministerio de Derechos Humanos vigila y documenta las violaciones de derechos y desarrolla la base de datos pertinente; recibe las denuncias y comunicaciones de derechos humanos a través de la Dirección de Denuncias y Comunicaciones; elabora los informes gracias a la labor de la Dirección General de las Organizaciones y los Informes Internacionales; hace efectivos los mecanismos de litigio, en aplicación del Decreto del Presidente de la República núm. 50, mediante la Comisión Nacional para la Investigación de las Violaciones de los Derechos Humanos, y transfiere los casos investigados a los órganos jurisdiccionales nacionales para que los infractores sean puestos a disposición judicial, se haga justicia y se indemnice a las víctimas.

44. Los familiares de los arrestados y desaparecidos a manos de las milicias han recibido apoyo y asistencia y se les han desembolsado ayudas por un importe aproximado de 2.480 riales mensuales.

45. El Estado ha trazado un plan para la reconstrucción de las zonas y las instalaciones afectadas y ha puesto en marcha los trabajos de la Comisión de Tierras y de Personas Cesadas por la Fuerza en sus Cargos. La Conferencia de Diálogo Nacional recomendó el establecimiento de un órgano superior independiente denominado Autoridad de la Justicia de Transición.

46. El Gobierno asiste a los familiares de las víctimas mortales del conflicto, les desembolsa una pensión mensual y vigila la situación de los hijos y parientes con el objetivo de que continúen sus estudios. El Gobierno también presta a su cargo asistencia terapéutica a los heridos. En 2017, 728 personas heridas en el conflicto fueron trasladadas fuera del país y 13.301 recibieron atención sanitaria. Por otro lado, el Gobierno ha establecido en la provincia de Adén la Dependencia de Reconstrucción y le ha proporcionado 2.000 millones de riales. El Fondo Árabe de Desarrollo Económico y Social ha donado 2,5 millones de dólares de los Estados Unidos a esa dependencia y ha destinado 2 millones de dólares a la reconstrucción de la provincia de Taiz.

47. Gracias a los esfuerzos del Gobierno para la consecución de la seguridad y la estabilidad, más del 80 % del territorio yemení ha sido liberado y se ha preservado la paz y la seguridad internacional en el estrecho de Bab el-Mandeb y en el Mar Rojo. Para lograrlo, el estamento militar y de seguridad ha hecho grandes sacrificios en su lucha contra el terrorismo. El Gobierno del Yemen también se ha afanado en retirar las minas colocadas por las milicias huzíes y sigue rastreando amplias zonas con objeto de desminarlas. El Centro Rey Salman, a través del proyecto Masam, y los Estados que componen la Coalición de Apoyo a la Legitimidad en el Yemen han proporcionado apoyo logístico y técnico para esa labor. El Yemen es uno de los Estados signatarios de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción.

48. El Gobierno ha aprobado la Estrategia Nacional contra el Terrorismo para promover las iniciativas del Yemen en esa esfera. El 28 de agosto de 2012, el Presidente de la República formuló recomendaciones a los ministerios, las instancias, los sectores y los organismos concernidos para promover la aplicación de la matriz sobre la Estrategia Global contra el Terrorismo en el Yemen.

49. La Comisión Nacional para la Investigación de las Violaciones de los Derechos Humanos es un mecanismo nacional independiente establecido mediante los Decretos del Presidente de la República núms. 140/2012, de 22 de septiembre de 2012, y 13/2015, y mediante la Resolución núm. 50/2017. Esa Comisión investiga las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas en todas las provincias de la República del Yemen desde enero de 2011 hasta que el Estado recobre el control sobre la totalidad del territorio nacional. Desde que comenzó su labor y hasta la fecha de redacción del presente informe, la Comisión Nacional ha elaborado cinco informes.

Políticas y estrategias nacionales para los derechos humanos

50. Las políticas y estrategias nacionales para los derechos humanos han incluido la elaboración de leyes, decretos, normativas nacionales y estrategias nacionales, y el establecimiento de organismos de derechos humanos. El Gobierno ha promulgado diversas resoluciones dirigidas a los sectores que se ocupan de los derechos humanos, la atención social y la prestación de los servicios necesarios. Entre esas resoluciones conviene señalar las siguientes:

- **Resolución del Consejo de Ministros núm. 180/2013 por la que el Gobierno de Consenso Nacional concede el perdón a las regiones meridionales y a Saada.**
- **Resolución del Consejo de Ministros núm. 185/2013 por la que se aprueba la matriz de medidas ejecutivas compuesta por los 20 y los 11 puntos.**
- **Decreto del Consejo de Ministros núm. 73/2013 por el que se ordena revisar el proyecto de ley del azaque y la atención social.**
- **Resolución del Consejo de Ministros núm. 34/2014 por la que se constituye una comisión para extraer conclusiones de la experiencia adquirida por Kenia en relación con el retorno seguro de los somalíes a su país.**
- **Resolución del Consejo de Ministros núm. 230/2013 sobre las demandas de cargos públicos en la provincia de Saada y la regularización de la situación del personal cesado.**
- **Resolución del Consejo de Ministros núm. 105/2013 relativa a la encuesta anual sobre la violencia contra la mujer.**
- **Decreto del Consejo de Ministros núm. 53/2013 por el que se ordena la elaboración de la matriz de medidas ejecutivas compuesta por 20 puntos.**
- **Resolución del Consejo de Ministros núm. 67/2013 relativa a la creación del entorno propicio para el éxito de la Conferencia de Diálogo Nacional.**
- **Resolución del Consejo de Ministros núm. 210/2013 por la que se aprueba el Plan Nacional de Empleo Juvenil 2014-2016.**

- Resolución del Consejo de Ministros núm. 15/2014 por la que se constituye la Comisión de Elaboración del Programa de Capacitación para la Rehabilitación de las Personas Radicalizadas y Condenadas a Prisión.
- Resolución del Consejo de Ministros núm. 30/2014 por la que se modifica la Resolución del Consejo de Ministros núm. 58/2013 relativa a la elaboración de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos.
- Resolución del Consejo de Ministros núm. 37/2014 por la que se ordena llevar a cabo los preparativos para establecer un observatorio de los derechos del niño.
- Decreto del Consejo de Ministros núm. 26/2014 por el que se ordena establecer las medidas ejecutivas para las conclusiones del diálogo nacional inclusivo.
- Decreto del Consejo de Ministros núm. 28/2014 por el que se ordena elaborar la matriz para la ejecución de las conclusiones del diálogo nacional.
- Resolución del Consejo de Ministros núm. 99/2014 por la que se aprueban las recomendaciones ratificadas por la República del Yemen durante el Examen Periódico Universal de los Derechos Humanos correspondiente a 2014.
- Resolución del Consejo de Ministros núm. 100/2014 por la que la República del Yemen se adhiere al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Resolución del Consejo de Ministros núm. 101/2014 por la que la República del Yemen se adhiere al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.
- Decreto del Consejo de Ministros núm. 40/2014 por el que se ordena revisar las recomendaciones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos que no sean compatibles con la legislación de la República del Yemen.
- Resolución del Consejo de Ministros núm. 103/2014 relativa a la ejecución del plan gubernamental para la matriz en que figuran las conclusiones de la Conferencia de Diálogo Nacional Inclusivo.
- Resolución del Consejo de Ministros núm. 122/2014 por la que se prioriza a los habitantes de las regiones meridionales en el acceso al empleo vacante.
- Resolución del Consejo de Ministros núm. 126/2014 por la que se convoca una reunión extraordinaria para examinar el proyecto de ley de la justicia transitoria y la reconciliación nacional y el proyecto de ley de reintegración de los bienes saqueados.
- Decreto del Consejo de Ministros núm. 47/2014 por el que se ordena revisar el proyecto de ley de los derechos del niño.
- Decreto del Consejo de Ministros núm. 50/2014 por el que se ordena elaborar el proyecto de ley del asilo.
- Resolución del Consejo de Ministros núm. 151/2014 relativa a la regularización de la situación en la provincia de Amran en las esferas de la seguridad, los servicios y las cuestiones humanitarias.
- Decreto del Consejo de Ministros núm. 13/2014 por el que se ordena revisar el proyecto de ley de los medios de difusión audiovisuales.
- Resolución del Consejo de Ministros núm. 17/2014 por la que se aprueba el suministro de 100 motores navales a los afectados por los ciclones Chapala y Megh.
- Resolución del Consejo de Ministros núm. 19 por la que se incluyen los planes y programas del Gobierno en la Conferencia de Diálogo Nacional.
- Resolución del Consejo de Ministros núm. 72/2017 por la que se subvenciona el Fondo para las Labores de Limpieza y el Pago de Indemnizaciones a los Pescadores de la Provincia de Taiz.

- **Resolución del Consejo de Ministros núm. 47/2018 por la que se aprueba el presupuesto para la Universidad de Abyan.**
- **Resolución del Consejo de Ministros núm. 48 sobre las reformas financieras relativas a la moneda nacional.**
- **Resolución del Consejo de Ministros núm. 51 relativa a la reparación de los daños causados por las inundaciones en la provincia de Hadramaut y en las regiones limítrofes.**
- **Resolución del Consejo de Ministros núm. 52 relativa a la atención debida a los heridos de guerra y a la regularización de su situación.**
- **Resolución del Consejo de Ministros núm. 57 relativa a la impresión y el suministro de manuales escolares y documentación para exámenes en el curso académico 2018/19.**

51. El Gobierno ha formulado, entre otros, las estrategias y los programas nuevos y necesarios que siguen:

- **Estrategia Nacional contra la Trata de Personas**
- **Estrategia Nacional de la Enseñanza Secundaria**
- **Estrategia Nacional de la Capacitación Profesional**
- **Estrategia Nacional de la Enseñanza Superior**
- **Estrategia Nacional de la Salud Reproductiva**
- **Estrategia Nacional de la Salud 2010-2025**
- **IV Plan Quinquenal para el Fomento de la Salud y el Alivio de la Pobreza**
- **Programa de Apoyo a la Educación de las Niñas**
- **Estrategia Nacional de Microfinanciación**
- **Estrategia de Protección Social**
- **Estrategia Nacional de Empleo 2010-2015**
- **Plan de Acción Nacional para el Empleo de los Jóvenes 2014-2016**
- **Estrategia Nacional de las Pymes 2011-2015**
- **Estrategia Nacional para el Fomento del Sector Agrícola 2012-2016**
- **Estrategia Nacional de la Seguridad Alimentaria 2010-2015**
- **Programa de Transición para el Gobierno de Conciliación 2012-2014**

52. Si bien el golpe de estado perpetrado por las milicias y su control sobre diversos organismos del Estado obligó al Gobierno a suspender algunas de las estrategias citadas, otras lograron activarse o restablecerse. El Estado ha concluido la elaboración de los proyectos de estrategias nacionales para los derechos humanos en la República del Yemen, la microfinanciación y la protección social, así como del Programa de Apoyo a la Educación de las Niñas. El Estado también ha fomentado la concienciación sobre los derechos humanos y ha promovido los derechos políticos de los jóvenes y la incorporación en el proyecto de nueva constitución de los conceptos de género, responsabilidad social y tutela de los derechos de las minorías y las personas marginadas.

53. Las conclusiones del diálogo nacional, la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de ejecución, y la resolución 2216 del Consejo de Seguridad constituyen los referentes en el camino para lograr la estabilidad política, económica y de seguridad, fomentar la construcción nacional y promover el imperio de la ley, la reforma del poder judicial, la lucha contra la corrupción y la protección nacional de los derechos humanos y las libertades públicas.

Medidas para la promoción de los derechos de los grupos de atención prioritaria (la mujer, el niño, las personas con discapacidad y los refugiados)

Protección y promoción de los derechos de la mujer: igualdad y no discriminación (recomendaciones 42, 46 a 49, 51 a 53, 117 a 122, 142, 144 y 147)

54. El Gobierno del Yemen se compromete a no discriminar a la mujer y a lograr la igualdad con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, mediante los medios constitucionales, jurídicos y de otra índole a su disposición y considerando las conclusiones del diálogo nacional. El Gobierno promueve que la mujer contribuya al desarrollo y participe en los cargos decisorios y en la vida económica, y para lograrlo ha promulgado diversas resoluciones, como las encaminadas a incrementar la contratación de maestras en las zonas rurales e incorporar la perspectiva de género en los presupuestos generales del Estado, y ha adoptado estrategias que favorecen la participación de la mujer en los centros de adopción de decisiones y en la vida pública. La representación de la mujer en la Conferencia de Diálogo supuso un avance cualitativo sin precedentes. El Reglamento de Salarios y Otros Emolumentos dispone la igualdad entre el hombre y la mujer en los salarios y en el acceso a los cargos públicos y concede a la mujer medidas de acción positiva en caso de embarazo y parto. La legislación nacional vela por la igualdad, inclusive de oportunidades, entre todos los ciudadanos con independencia de su sexo, sin discriminación y con sujeción a lo dispuesto en los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República del Yemen, así como tutela los derechos de la mujer, el niño y la persona en general. El Gobierno del Yemen se ha comprometido a incluir la perspectiva de género en todos sus planes, programas y estrategias gubernamentales y a dar acceso a la mujer litigante a cuantos derechos le asistan ante los tribunales y las instancias policiales, así como a proteger en todo lo posible a las mujeres recluidas y hacer valer sus derechos.

55. El Estado ha seguido impartiendo formación sobre cuestiones de género en las instituciones policiales y en el resto de los organismos públicos, ha promovido el desarrollo institucional en el Ministerio de Relaciones Exteriores y ha reestablecido la Dirección General de la Mujer. La Dirección General de Protección de la Seguridad y de Atención a los Jóvenes en Conflicto con la Ley se estableció en julio de 2018 y se nombró Directora General por resolución a una mujer, que es responsable de supervisar la labor del Cuerpo de Mujeres Policía. Ese Cuerpo cuenta con 993 agentes y 45 oficiales en Adén, 132 agentes en Lahij, 123 agentes y oficiales en Abyan, 210 agentes y 4 oficiales en Taiz, y 500 agentes y 25 oficiales en Saná.

56. El Cuerpo de Mujeres Policía está presente en el aeropuerto, la sección de mujeres de la Dirección de Centros Penitenciarios, la Dirección de Centros para Jóvenes en Conflicto con la Ley en Adén y Taiz, los registros civiles y las dependencias de expedición de pasaportes, entre otros establecimientos. Las agentes también ocupan numerosos cargos de dirección y administración en el Ministerio del Interior, donde desempeñan funciones administrativas junto a sus pares varones y con iguales facultades y deberes que ellos.

Protección contra la violencia y la circuncisión femenina (recomendaciones 59, 67 a 70, 72 a 76 y 94)

57. En cuanto a la erradicación del matrimonio precoz, la determinación de la edad mínima para el matrimonio y la protección frente a la violencia y la circuncisión femenina conviene señalar que el Congreso del Diálogo Nacional fijó la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años y dispuso que los infractores fueran castigados. Respecto a las medidas tomadas por el Gobierno para modificar la legislación nacional incompatible con las convenciones internacionales suscritas por el Yemen, en particular la Ley de Estatuto Personal, la Ley de los Delitos y las Penas y la Ley de la Salud Pública y la Población, el Consejo de Ministros remitió a la Cámara de Representantes la Ley del Consejo Superior de las Especialidades Médicas, con la que se pretende fortalecer el control y la supervisión

sobre los sectores sanitarios. El Consejo de Ministros, por otro lado, promulgó la Resolución núm. 105/2013 relativa a la encuesta anual sobre la violencia contra la mujer y encomendó a los ministerios concernidos que elaboraran una matriz con las medidas necesarias para afrontar las conclusiones de esa encuesta. El Equipo de Derechos y Libertades del Congreso de Diálogo Nacional recomendó que se añadiera un precepto constitucional adicional encaminado a criminalizar el atentado contra la integridad física (circuncisión femenina), el acoso sexual, la explotación vejatoria para la dignidad de la mujer en la publicidad comercial y la trata de mujeres.

58. El Gobierno, en ejecución del Plan de Respuesta Humanitaria 2015-2018, realizó diversas actuaciones encaminadas a erradicar la violencia de género y, entre otras cosas, mejoró la capacidad para vigilar esos abusos. Los organismos públicos atienden a las víctimas de la violencia con arreglo al procedimiento previsto en el Reglamento de Remisión en los Servicios Sociales y, entre otras cosas, brindan orientación psicosocial en la mayoría de las dependencias de servicios del Ministerio de Salud y Asuntos Sociales.

Promoción y protección de los derechos del niño

59. En relación con la protección dispensada a los niños para que no corran el riesgo de ser condenados a muerte conviene señalar que la legislación yemení no incluye disposición alguna que permita condenar a muerte a los menores de edad, como se ratifica en el artículo 36 de la Ley de Atención a los Jóvenes en Conflicto con la Ley. Tampoco pueden ser condenadas a muerte las personas que presenten problemas mentales, según lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Resolución del Presidente de la República relativa a los Delitos y las Penas, y en el artículo 4 de la Ley de Atención a los Jóvenes en Conflicto con la Ley. Por otro lado, una comisión forense instituida mediante resolución del Ministerio de Justicia es responsable de determinar la edad de los niños condenados a muerte. Si cabe duda de que el condenado haya cumplido la edad legal se transfiere el caso al médico forense, que se pronuncia sobre la edad real del sujeto ante el órgano jurisdiccional.

Imposición de la pena de muerte a niños (recomendaciones 19, 20, 54 y 60)

60. Respecto a los párrafos en los que se recomienda que como primer paso para la erradicación completa de la pena de muerte se deje de aplicar ese castigo a los niños conviene señalar que la legislación yemení no incluye disposición alguna que permita condenar a muerte a los jóvenes en conflicto con la ley. El artículo 31 de la Ley de los Delitos y las Penas (núm. 12/1994) y el artículo 36 de la Ley de Atención al Joven en Conflicto con la Ley prohíben imponer la pena de muerte a la persona menor de 18 años. Tampoco se puede condenar a muerte a las personas que presenten problemas mentales según lo dispuesto en los artículos 33 y 36 de la Resolución del Presidente de la República relativa a los Delitos y las Penas y en el artículo 4 de la Ley de Atención a los Jóvenes en Conflicto con la Ley.

61. El Ministerio de Justicia, como salvaguardia para que no se aplique la pena de muerte a las personas menores de 18 años o que presenten debilidad mental, ha establecido una comisión forense responsable de determinar la edad de los niños condenados a muerte. Un total de 11 médicos han recibido formación sobre la determinación forense de la edad y 21 asistentes sociales han sido contratados para que examinen la situación de cada caso, ayuden a los niños y jóvenes y asistan a los jueces antes de que se dicte condena. También se han contratado 16 abogados para que realicen un seguimiento de los casos en que se encuentren involucrados niños en las comisarías de policía y las dependencias fiscales y representen a los niños ante los tribunales de justicia juvenil. Además, se ha elaborado una guía ajustada a la legislación en vigor y las convenciones internacionales pertinentes que orienta a los fiscales y jueces adscritos a esos tribunales durante la instrucción y el procesamiento de los jóvenes en conflicto con la ley.

Erradicación de los matrimonios precoces y edad mínima para el matrimonio (recomendaciones 97 a 108 y 143)

62. El Gobierno del Yemen ha desplegado diversas iniciativas encaminadas a fijar la edad mínima para contraer matrimonio y proteger a los niños frente a los riesgos inherentes al

matrimonio precoz. Entre ellas conviene destacar la elaboración del proyecto de ley por la que se fija la edad mínima para contraer matrimonio, que fue aprobado por el Consejo de Ministros en febrero de 2009. Sin embargo, la aplicación de ese proyecto tropezó en su momento con ciertas dificultades y el Gobierno no pudo culminar su tramitación debido al golpe de estado perpetrado por las milicias, ya que la Cámara de Representantes dejó de reunirse. Las conclusiones del diálogo nacional también fijaron en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio, con independencia del sexo de los contrayentes. El proyecto de ley para la modificación del artículo 15 de la Ley del Estatuto Personal fijaba igualmente en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio y preveía la aplicación de medidas penales a los infractores. El proyecto de ley fue presentado a la Cámara de Representantes. El Ministerio de Justicia también ha adoptado diversas medidas para erradicar el matrimonio precoz.

63. Los niños conducidos por las milicias huzíes a cuarteles y centros de reclutamiento hubieron de abandonar el sistema educativo, lo que ha causado un repunte del trabajo infantil. El Gobierno del Yemen sigue promoviendo la toma de conciencia ciudadana sobre los riesgos de ese fenómeno. Por otro lado, los organismos públicos y las ONG han tomado medidas para que se haga efectivo el Reglamento de Inscripción de Nacimientos. A modo de ejemplo, se han expedido certificados de nacimiento gratuitos a todos los niños nacidos en la República del Yemen a partir de 2007 en aplicación de la resolución del Gobierno sobre la gratuidad de esas certificaciones. El Gobierno dispone de políticas, estrategias y planes relacionados con los derechos del niño en general, como la Estrategia Nacional de la Salud Reproductiva, la Estrategia Nacional de la Seguridad Alimentaria, la Estrategia para la Protección Social, la Estrategia Nacional de la Enseñanza Primaria, la Estrategia de la Infancia y la Juventud y el Plan Nacional de Acción para la Infancia.

Desmovilización y rehabilitación de los niños soldado (recomendaciones 41 a 46)

64. El Estado se adhirió mediante la Resolución del Consejo de Ministros núm. 212/2012 a los Compromisos de París para Proteger a los Niños y Niñas Reclutados o Utilizados Ilícitamente por Fuerzas Armadas o Grupos Armados, dispone de numerosas estrategias pertinentes, ha suscrito acuerdos y está comprometido con los derechos y la protección de los niños. Conviene señalar en este aspecto la Estrategia contra el Reclutamiento de Niños y para su Desmovilización y Rehabilitación, así como la renovación del Plan de Acción para la Protección de los Niños en los Conflictos Armados, que fue suscrito por el Yemen el 14 de marzo de 2014 y ha convertido a las Naciones Unidas en un socio del Gobierno contra el reclutamiento de niños. El Estado también ha suscrito la Declaración sobre Escuelas Seguras de las Naciones Unidas.

65. El Gobierno, bajo la supervisión del Ministerio de Derechos Humanos y en asociación con las organizaciones de la sociedad civil, ha impartido formación y capacitación a los equipos de trabajo con miras a que se proporcione a los niños protección y apoyo psicosocial. El Gobierno también organiza simposios y celebra eventos conmemorativos, el más reciente de los cuales fue el Día Mundial de los Derechos Humanos, en el que coincidiendo con el 70º aniversario [de la Declaración Universal] se recordaron esas cuestiones. El Gobierno aplica las convenciones suscritas y ratificadas por la República del Yemen y rehabilita e integra a los niños desplazados en las escuelas ubicadas en las zonas de acogida, de modo que retornen al sistema educativo. Además, aplica en el curso del conflicto armado el Protocolo Facultativo (según el cual las fuerzas gubernamentales entregarán los niños arrestados en las operaciones militares a las instancias que protegen a los menores de edad civiles) y elabora planes de concienciación sobre la importancia de habilitar y desmovilizar a los niños soldado. El Estado ha examinado los proyectos y ha entregado los análisis correspondientes a las organizaciones internacionales donantes; ha rehabilitado a los niños reclutados por las milicias huzíes y les ha proporcionado apoyo psicosocial como primer paso para que retornen con sus familiares, y ha puesto en práctica diversas iniciativas de apoyo psicosocial y habilitación que han mejorado la atención que se dispensa a los niños reclutados por las milicias.

Personas con discapacidad (recomendación 153)

66. El Estado se compromete a hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad a la solidaridad social en diferentes esferas de la vida y les garantiza sin

discriminación el ejercicio de los derechos fundamentales consagrados para todos los ciudadanos (“De los derechos y las libertades”, Documento de Conclusiones del Diálogo Nacional, pág. 173). Las personas con discapacidad, si bien son objeto de gran consideración, afrontan dificultades que afectan a su capacidad de participación.

67. El Gobierno del Yemen, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y el Consejo Nacional del Niño y la Madre, ha ejecutado programas y proyectos dirigidos a proteger a los niños con discapacidad y a integrarlos socialmente, y ha impartido formación al personal responsable de atenderlos e integrarlos. El Gobierno del Yemen sigue aplicando políticas encaminadas a garantizar que se hagan efectivos los derechos que asisten a las personas con discapacidad con arreglo a lo dispuesto en las convenciones pertinentes.

68. El Gobierno del Yemen está decidido a impartir al personal de los organismos públicos numerosos programas, talleres y cursos de capacitación sobre el mecanismo de atención a las personas con discapacidad. El Fondo de Asistencia y Capacitación para las Personas con Discapacidad se estableció con el propósito de alcanzar los objetivos y cumplir los planes en la esfera del bienestar y la habilitación del importante colectivo social que conforman las personas con discapacidad o necesidades especiales, y ha seguido prestando servicios, ejecutando programas y actividades de atención y habilitación, impartiendo formación institucional ajustada a las metas que figuran en su documento constituyente, incrementado sus beneficiarios y diversificando sus actuaciones. El Fondo de Asistencia y Capacitación concede ayudas en metálico y en especie que las personas con discapacidad reciben de forma directa o a través de las asociaciones y los centros de formación y habilitación para personas sordas, mudas, invidentes o con discapacidad motora. Además, asegura el suministro de dispositivos asistenciales (como sillas de ruedas, dispositivos de asistencia auditiva, gafas y equipos y material pedagógicos) y proporciona formación y capacitación a todas las personas con discapacidad, con independencia del colectivo al que se adscriban y de su sexo. El Fondo también ha apoyado las actividades, los eventos y los programas educativos y culturales de las asociaciones y los centros que trabajan para las personas con discapacidad en el Yemen. Se han financiado 41 centros y asociaciones del Fondo de Asistencia Social y del Fondo de Asistencia y Capacitación para las Personas con Discapacidad, se han rehabilitado 3 centros de atención social y se han autorizado 636 nuevas asociaciones.

Refugiados (recomendaciones 138 y 154 a 156)

69. Con arreglo a las conclusiones del diálogo nacional no se extraditará a los refugiados políticos ni se les devolverá por la fuerza al país del que huyeron. El Gobierno del Yemen acata las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, su Protocolo Adicional de 1967 y cualesquiera otras convenciones pertinentes en las que sea Estado parte.

70. El Gobierno del Yemen asume la gran responsabilidad que supone la afluencia de refugiados al país y las cargas financieras que conlleva, a pesar de la complicada coyuntura económica y de seguridad actual y de la pobreza y el desempleo que de forma generalizada afecta a los propios ciudadanos yemeníes. Los esfuerzos realizados por el Gobierno del Yemen siguen siendo insuficientes para atender a la cantidad cada vez mayor de refugiados. Según estimaciones del Ministerio del Interior, hay aproximadamente 1 millón de refugiados en el Yemen, la mayoría de ellos concentrados en las grandes ciudades. En la ciudad de Adén, por ejemplo, hay más de 30.000 refugiados. Esas personas reciben el mismo trato y atención que los ciudadanos yemeníes y se benefician de los mismos servicios, inclusive sanitarios, educativos, sociales y de seguridad. Los refugiados tienen derecho a trabajar en los mismos términos que los ciudadanos yemeníes.

71. La República del Yemen colabora estrechamente con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en aplicación de las recomendaciones formuladas en el I Congreso Nacional de los Derechos Humanos, que se celebró los días 9 y 10 de diciembre de 2012. Esa colaboración promueve la coordinación, el trabajo conjunto y la incorporación de las cuestiones que afectan a los refugiados en los programas generales de desarrollo del Estado y en los programas de desarrollo específicos para las provincias

receptoras de refugiados y de migración mixta. El Ministro de Derechos Humanos y el ACNUR han visitado los centros de recepción de refugiados para conocer su situación.

72. Los *muhamashin* estuvieron representados en la Conferencia de Diálogo Nacional Inclusivo y expusieron sus necesidades y las reivindicaciones que deseaban ver reflejadas en la nueva Constitución. La Federación Nacional de Muhamashin tiene un representante en el Órgano Consultivo del Ministerio de Derechos Humanos. En las actividades de ese organismo se plantean y debaten las necesidades y problemas de ese colectivo, entre otras cuestiones de derechos humanos. El Estado ha alentado la creación de asociaciones civiles que representen a esos grupos sociales, como la Federación Nacional de Colectivos más Pobres. Se han establecido 55 de esas asociaciones y se les han concedido subvenciones anuales.

Derechos y libertades públicas

Derecho a la vida (recomendaciones 55 y 56)

73. El Gobierno del Yemen estudia la posibilidad de revisar los artículos relativos a la pena de muerte con arreglo a lo previsto en el Documento de Conclusiones del Diálogo Nacional Inclusivo. La próxima Constitución dispone que se revisen las penas de muerte, salvo en los casos de máxima gravedad sometidos a la ley del talión (*qisas*), figura que está prescrita en la *sharia*, y en esos casos se aplicarán restricciones y condiciones estrictas y difíciles de cumplir.

Derecho a la libertad de opinión y expresión (recomendaciones 17, 65, 80 y 110 a 116)

74. Según el Decreto del Consejo de Ministros núm. 13/2014, se establecerá una comisión gubernamental encargada de revisar el proyecto de ley de los medios de difusión audiovisuales, de modo que se asegure su conformidad con las conclusiones del diálogo nacional, se promuevan los derechos de los periodistas y se subsanen ciertas deficiencias en las que incurría la Ley de la Prensa y las Publicaciones (núm. 25/1990) previa y el decreto presidencial a modo de reglamento ejecutivo de la Ley núm. 40/1993.

75. Las recomendaciones formuladas en las conclusiones del diálogo nacional incluyen numerosas medidas que contribuirán a reforzar la protección de los derechos que asisten a los periodistas y a los profesionales de los medios de difusión, así como la independencia de esos medios. El Documento de Conclusiones del Diálogo Nacional recomienda que se establezca un consejo superior independiente para la prensa y los medios de comunicación. Ese consejo se encargará de formular las políticas pertinentes, promoverá distintos enfoques informativos y reformará el sector de la prensa escrita, audiovisual y electrónica. También se ocupará de velar por que se provean las salvaguardias legales y deontológicas para el ejercicio de la libertad de opinión y expresión y de la libertad de prensa e información, así como fomentará el derecho al acceso a la información y protegerá el pluralismo, la objetividad y la imparcialidad de los medios de comunicación, lo que contribuirá a salvaguardar la democracia, los derechos humanos y los valores nacionales y religiosos tutelados por la Constitución.

76. El Presidente de la República recomendó al Gobierno que pusiera en libertad a todas las personas encarceladas por delitos de opinión pública. Las decisiones adoptadas por el Equipo de Construcción Nacional e incluidas en las conclusiones del diálogo nacional garantizan que se haga efectivo el derecho de los ciudadanos a expresar la opinión, las preferencias políticas y las aspiraciones por los medios a disposición de la sociedad civil y sin necesidad de autorización previa, inclusive mediante marchas, manifestaciones, huelgas y sentadas pacíficas, siempre que no se recurra a las armas y no se dañen los bienes públicos o privados. Esos derechos no serán invalidados o restringidos en modo alguno. El texto establece también las penas que se impondrán a los que contribuyeren a mermar esos derechos. El Gobierno del Yemen emplea los medios públicos de comunicación para difundir la cultura de los derechos humanos mediante programas de concienciación.

Servicio penitenciario, y situación y derechos de los reclusos

77. El Gobierno del Yemen sigue firme en su afán de que todos sus centros de reforma mejoren sus condiciones de vida y se edifiquen con sujeción a los criterios internacionales en la materia. La Ley núm. 17/2012, por la que se modifica la Ley núm. 48/1991 de las Prisiones y sus enmiendas, añade al articulado de esta última el apartado 29 *bis*, en el que se establece que “cuando se autorice que las reclusas mantengan a sus hijos con ellas se tomarán las medidas necesarias para que la institución penitenciaria disponga de servicio de guardería”. El Estado autorizó que el Comité Internacional de la Cruz Roja visitara en varias ocasiones los centros de detención y se reuniera con las personas arrestadas y con los funcionarios. El Ministerio de Derechos Humanos también se ha reunido con las personas arrestadas y cursa visitas periódicas en varias provincias de la República a todos los establecimientos penitenciarios centrales, de estancia preventiva y de detención. El Estado ha reconstruido varios centros penitenciarios y atiende a los reclusos. La Comisión de Elaboración del Programa de Capacitación para la Rehabilitación de las Personas Radicalizadas y Condenadas a Prisión se constituyó mediante la Resolución del Consejo de Ministros núm. 15/2014. El Estado ha suscrito con el Comité Internacional de la Cruz Roja un acuerdo para facilitar a ese organismo las visitas a prisiones y centros de detención y la labor de su personal.

Detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas (recomendación 59)

78. El Gobierno aprobó la adhesión a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas e instruyó a las instancias concernidas para que completaran el procedimiento legal de ratificación. El Estado también ordenó mediante el Decreto del Consejo de Ministros núm. 48/2013 que se elaborara el proyecto de ley de las personas desaparecidas o víctimas de desaparición forzada. El golpe de estado impidió que la Cámara de Representantes se reuniera y aprobara ese proyecto.

79. El Ministerio de Derechos Humanos ha vigilado que se ejecutara la resolución del Consejo de Ministros relativa a la aplicación por la República del Yemen de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos y de las resoluciones 2014 y 2051. Con ello se pretendía promover los derechos de las víctimas de la detención arbitraria y la desaparición forzosa con arreglo a la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de ejecución, donde se señalaba que todas las personas detenidas de forma extralegal o por motivos de opinión o expresión debían ser prontamente puestas en libertad.

80. La Dirección de Denuncias y Comunicaciones del Ministerio de Derechos Humanos ha iniciado su labor en las instalaciones que se le proporcionaron en la sede del Ministerio. En la Conferencia de Diálogo Nacional se examinó la cuestión de las investigaciones independientes entre otros 31 puntos fundamentales, como las víctimas de desapariciones forzadas y sus derechos y el esclarecimiento de la verdad en los casos de violación de los derechos humanos. El Gobierno del Yemen autorizó que el Comité Internacional de la Cruz Roja visitara los lugares de detención. El proyecto de resolución para la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas [*sic*] se remitió al Parlamento. Sin embargo, debido a las circunstancias actuales, el examen de ese proyecto se ha retrasado hasta que pueda reunirse la Cámara de Representantes.

81. El proyecto de nueva constitución dispone, entre otras cosas, que el Estado garantice la libertad personal de los ciudadanos y preserve su dignidad y su seguridad. La libertad de la persona solo puede restringirse mediante sentencia dictada por un tribunal competente. Nadie será detenido, registrado o arrestado salvo en caso de delito flagrante. Nadie será vigilado o investigado salvo en los casos previstos en la ley. Se prohíbe la tortura física, psicológica o moral. Nadie será obligado a confesar un delito durante el interrogatorio.

82. El proyecto señala que la persona cuya libertad haya sido restringida tiene derecho a no declarar salvo en presencia de su abogado. Nadie será arrestado o detenido en otros lugares que los designados para ello en la Ley de Prisiones. Se prohíbe la tortura y el trato inhumano durante el arresto y el interrogatorio. El detenido podrá declarar en su defensa y

formular alegaciones. Se dictará sin demora una orden causada en que se decrete la prórroga de la detención o la puesta en libertad. El ministerio fiscal no podrá en ninguna circunstancia mantener a una persona detenida más de siete días, salvo en ejecución de un mandamiento judicial. En caso de detención, con independencia del motivo de esa medida, se informará a los parientes del detenido o a quienes este designe. Esa norma deberá aplicarse al momento de dictar mandamiento judicial de prórroga de la detención. La ley fijará las penas que se aplicarán a los que infrinjan cualesquiera apartados de este artículo. También se fijarán las indemnizaciones adecuadas para reparar los daños y perjuicios causados a las personas por el incumplimiento de esas normas. La tortura física y psicológica infligida durante el arresto, la detención o la reclusión constituye un delito no sujeto a prescripción. Será castigado el que cometa actos de tortura, los ordene o participe en ellos.

83. El Ministerio de Derechos Humanos, gracias a la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil, ha recibido las listas de las personas detenidas o víctimas de desaparición forzada en las prisiones de las milicias huzíes. El Ministerio ha puesto esas listas a disposición de la Presidencia del Consejo de Ministros. Se han desembolsado pensiones mensuales a las familias de 2.400 personas detenidas o víctimas de desaparición forzada.

Lucha contra la trata de personas

84. El Gobierno del Yemen estableció la Comisión Nacional contra la Trata de Personas mediante la Resolución del Consejo de Ministros núm. 46/2012. En esa comisión se hallaban representados los organismos públicos y las ONG pertinentes. En 2014, el Gobierno aprobó el proyecto de ley contra la trata de personas y lo remitió al Parlamento. El objetivo de ese proyecto era combatir todos los tipos y formas de trata y proteger a las víctimas, ayudarlas, atenderlas en lo necesario, hacer valer sus derechos y su dignidad como seres humanos, concienciar a la sociedad sobre los riesgos de la trata y contribuir a combatir y erradicar esa lacra y, a tal efecto, fomentar y coordinar la cooperación en el ámbito nacional.

85. La República del Yemen se adhirió al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, mediante la Resolución núm. 101/2014 del Consejo de Ministros, y lo remitió al Parlamento para que lo ratificara. Los días 4 y 5 de febrero de 2014 se celebró con la colaboración de la Organización Internacional para las Migraciones un taller en el que se abogó por el proyecto de ley y se hicieron notar las medidas adoptadas por el Gobierno para combatir la trata de personas. El taller se coordinó con otro sobre los procedimientos judiciales en materia de delitos de trata de personas, que se celebró con la colaboración de la Organización Internacional para las Migraciones los días 25 y 26 de mayo de 2014 en Saná, y los días 28 y 29 del mismo mes y año en Al-Hudayda. También con la colaboración de esa organización se celebró un taller informativo sobre ese proyecto de ley los días 15 y 16 de junio de 2014, en Saná, y los días 18 y 19 del mismo mes y año, en Al-Hudayda.

Medidas y políticas públicas encaminadas a hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales

Derecho a la educación (recomendaciones 145, 146, y 148 a 152)

86. El sector de la educación afrontó graves problemas después de que las milicias huzíes tomaran las provincias del Yemen en marzo de 2015. Tras la liberación de la mayoría de las zonas del país se reconstruyeron, rehabilitaron y ampliaron las escuelas y los centros educativos, se incrementó el número de plazas de matrícula en los centros de enseñanza técnica, se establecieron y dotaron de personal varias facultades y universidades, se escolarizó a alumnos de uno y otro sexo de familias desplazadas desde sus regiones de origen a las provincias liberadas, de modo que pudieran continuar sus estudios y mantuvieran el rendimiento académico, y se imprimió el manual escolar.

87. Entre otras medidas encaminadas a promover el derecho a la educación, el Ministerio de Educación elaboró manuales escolares basados en el principio de respeto a uno y otro sexo

y estableció programas para niños con necesidades especiales o de familias pobres, tanto de entornos rurales como urbanos. El Ministerio de Educación colabora con varias organizaciones e instancias concernidas en la impartición de programas educativos para niños refugiados y desplazados. Este programa estratégico se compone de políticas y programas encaminados a reformar y promover la educación básica y a definir su función estratégica, mejorar la situación educativa en el Yemen, regular la selección de personal de gestión y supervisión competente y especializado en la gestión educativa, aplicar criterios de excelencia en todas las etapas y modalidades del sistema educativo, seguir mejorando y evaluando los manuales escolares, desarrollar los métodos de enseñanza, activar la asociación entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado, y suministrar locales, mobiliario y material escolar en la medida exigida por el incremento cada vez mayor del alumnado.

88. El Estado ha creado universidades y facultades de excelencia con miras a cubrir la demanda de especialidades académicas y las necesidades del mercado local y regional de trabajo. También ha redoblado los esfuerzos por integrar la perspectiva de género en la planificación de los programas de desarrollo educativo, cuyo número se ha incrementado en los últimos años. Sin embargo, un conjunto de factores sociales, económicos y culturales, unidos a la catástrofe provocada por el golpe de estado, se han impuesto y han impedido satisfacer las necesidades de desarrollo, en su sentido humanístico global, mediante un avance rápido y cohesivo en la esfera de la educación. Por ello, no ha sido posible erradicar las diferencias notables entre hombres y mujeres en relación con la escolarización en la enseñanza básica y con los índices de permanencia en todo el ciclo educativo. En 2018, el Ministerio de Educación ejecutó, entre otros programas y estrategias, la Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Educación Básica y Secundaria, la Estrategia de Salud Escolar, la Estrategia de la Educación Superior y la Estrategia Nacional para la Educación Técnica y la Formación Profesional. El Ministerio también puso en marcha programas dirigidos a lograr la igualdad y la no discriminación, en particular en la escolarización, y a mejorar la calidad, desarrollar un entorno educativo y sanitario adecuado y dar acceso a la educación a los niños desplazados y refugiados.

Número de aulas de educación básica y seguimiento (alfabetización)

Básica (1)			Básica (2)			Seguimiento			Total			Número de centros
Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	
75	2 464	2 539	66	2 266	2 332	43	1 645	1 688	184	6 375	6 559	3 759

Número de alumnos de educación básica y seguimiento (alfabetización)

Básica (1)			Básica (2)			Seguimiento			Básica Femenina		Total		
Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Total
1 744	60 300	62 044	1 395	57 559	58 954	887	36 869	37 756	721	8 347	4 747	164 180	168 927

Personal de administración y de otro tipo (alfabetización)

Otros trabajadores												
Personal de administración			Contratado		Fijo		Total			Total		
Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
742	96	838	51	54	17	5	68	59	127	810	155	965

Número de alumnos en los centros de capacitación para mujeres (alfabetización)

Competencias femeninas											
	Desglose	Labores de punto	Imprenta	Bordado	Manualidades	Peluquería	Fotografía	Cultivo de secano	Gobierno del hogar	Otras	Total
Total	2 824	321	52	413	1 160	851	93	15	679	1 939	8 347

Número de alumnos en los centros de capacitación básica para hombres (alfabetización)

Competencias básicas																					
Dirección de empresas	Automóvil			Electricidad			Carpintería y Forja y soldadura		Fresadura		Informática		Electricidad del hogar		Sastrería para hombres		Fontanería		Otras		Total
	Total	166	193	75	56	33	35	35	18	18	135	721									

Número de alumnos, con datos desglosados por género (alfabetización)

Entorno urbano			Entorno rural			Total		
Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
952	46 859	49 054	2 552	116 999	119 551	4 747	164 180	168 927

Número de escuelas en el conjunto del Estado, con datos desglosados por escuelas para muchachos, para muchachas y mixtas

Instancia de supervisión	Básica				Secundaria				Básica/secundaria				Total			
	Para muchachos	Para muchachas	Mixtas	Total	Para muchachos	Para muchachas	Mixtas	Total	Para muchachos	Para muchachas	Mixtas	Total	Para muchachos	Para muchachas	Mixtas	Total
Públicas	850	690	11 171	12 711	149	66	163	378	437	586	3 076	4 099	1 526	1 449	15 570	17 188
Privadas (comunitarias/ locales)	16	4	540	560	6	1	1	8	36	5	290	331	58	10	831	899
Privadas (extranjeras)			1	1				0			3	3			4	4
Total	866	694	11 712	13 272	155	67	164	386	473	591	3 369	4 433	1 584	1 459	16 405	18 091

Número de escuelas, con datos desglosados por sexo del alumnado

Escuelas para muchachos	Escuelas para muchachas	Escuelas mixtas	Total
1 584	1 459	16 405	18 090

Número de alumnos en la República del Yemen

(Datos desglosados por curso académico y sexo)

Varones	Mujeres	Total
3 246 147	2 567 435	5 813 582

A nivel provincial, los recursos humanos ascienden a 304.041 personas.

Derecho a la salud pública (recomendaciones 158 y 159)

89. El Estado ha adoptado diversas estrategias nacionales en la esfera de la salud, entre otras la Estrategia del Sector Sanitario, la Estrategia de Salud Reproductiva y el Plan Quinquenal de Salud. El objetivo de esas iniciativas es promover la prestación de servicios sanitarios en los centros hospitalarios y de atención de la salud y a través de los programas de educación en salud y el fomento de la medicina preventiva. Los datos estadísticos disponibles revelan que el número de establecimientos sanitarios no ha aumentado al ritmo de crecimiento de la población. Conviene señalar que la atención sanitaria a la mujer constituye un indicio de mejora, en particular en relación con la salud reproductiva, las vacunaciones y la atención obstétrica. En otros ámbitos sanitarios, la mujer recibe la misma la atención que el hombre.

90. La República del Yemen ha ejecutado medidas gubernamentales encaminadas a mejorar la salud física y mental, aliviar la incidencia de enfermedades endémicas y extendidas, incrementar la tasa de vacunación, aliviar la tasa de malnutrición y luchar

contra el cólera. Las iniciativas adoptadas por el Gobierno persiguen también incrementar la cobertura de los servicios de salud reproductiva y planificación familiar, prevenir la anemia enriqueciendo la harina con hierro, suministrar los medicamentos esenciales en los establecimientos sanitarios, fomentar la educación en salud y en población, y fortalecer institucionalmente el sistema sanitario mediante acciones formativas y de capacitación. Se están aplicando medidas para promover los servicios de emergencias sanitarias, los servicios básicos, los campamentos de atención sanitaria y la disponibilidad de medicamentos y material sanitario, en particular en las zonas prioritarias.

91. El conflicto armado y las restricciones impuestas por las milicias golpistas a la afluencia de asistencia humanitaria y a que sus beneficiarios accedan a ella se ha cobrado la vida de miles de ciudadanos yemeníes, y otros cientos de miles han muerto por los brotes epidémicos, por ejemplo, de dengue, fiebre tifoidea, malaria y cólera. A pesar de los desafíos planteados, las autoridades yemeníes han logrado mejorar la prestación de asistencia sanitaria en colaboración con las organizaciones nacionales e internacionales, de la sociedad civil y con las organizaciones para el socorro humanitario. Los datos e indicadores pertinentes figuran en anexo.

Desarrollo, lucha contra la pobreza y la malnutrición, y erradicación del desempleo (recomendaciones 125 a 127, 129, 130 a 133, 135, 137, 139 y 140)

92. En los decenios precedentes fracasaron las políticas de desarrollo con las que el Estado pretendía rescatar al Yemen de las crisis económicas que se le agolparon por efecto de la corrupción, el despilfarro, el nepotismo y la carencia de democracia, transparencia y buena gobernanza. Cuando el país comenzaba a vislumbrar una salida gracias a la revolución del 11 de febrero de 2011 y las ambiciones y esperanzas de culminar la construcción del sistema político se incrementaban, las milicias huzíes y sus aliados secuestraron el sueño de escapar de la pobreza y el desempleo que acariciaban los yemeníes.

93. Durante el período que abarca el presente informe se duplicaron las tasas de pobreza en el Yemen debido al golpe de estado y al conflicto armado. La crisis humanitaria que sufre el país es ya una de las peores del año. Se estima que en torno a 22 millones de yemeníes, de una población total de 27 millones, necesitan ayuda para obtener medios de subsistencia. Hay más de 3 millones de desplazados internos.

94. El conflicto armado en general y en particular los ataques deliberados de las milicias huzíes contra las instalaciones de servicios han socavado gravemente los sectores implicados en los servicios esenciales. La crisis hídrica se ha recrudecido, al igual que en gran medida la crisis energética, lo que empeora de forma generalizada la vida de los ciudadanos y afecta a su capacidad para desplazarse y al funcionamiento de las instalaciones, incluso hospitalarias y educativas. Cientos de miles de ciudadanos han perdido sus medios de subsistencia, con el consiguiente deterioro en el nivel de vida de sus familias, tras convertirse en desplazados internos o por causa de la recesión económica. A ello se suma el desplome pavoroso del poder adquisitivo de la moneda nacional, cuyo valor ha bajado más de un 100 % respecto a las divisas extranjeras, y el incremento simultáneo del coste de los alimentos, los productos básicos y los servicios. Como consecuencia, para la mayoría de la población resulta imposible satisfacer las necesidades primarias.

95. Las milicias huzíes han saqueado los bienes públicos, se han hecho con el control del Banco Central y se han apoderado de las cantidades destinadas por el Gobierno al pago de los salarios y emolumentos del personal del Estado y el sector público. Además, han impuesto tasas y gravámenes ilegales llamados “de respaldo al esfuerzo bélico”. Las milicias huzíes también se han apoderado de la mayor parte de la asistencia humanitaria internacional destinada a las zonas bajo su control como precio por permitir su tránsito o para cubrir las necesidades de sus combatientes y de los familiares de estos, y controlan la distribución de las ayudas restantes, por lo que principalmente se benefician de ellas sus partidarios. Las milicias huzíes también impusieron restricciones indirectas a las organizaciones humanitarias que trataban de distribuir la asistencia a través de otros puertos y limitaron el ingreso de esas ayudas exclusivamente al puerto de Al-Hudayda, que se

encuentra bajo su control. Las milicias han rechazado todos los esfuerzos e iniciativas desplegados por las Naciones Unidas para asegurar la gestión internacional de ese puerto, la afluencia de las ayudas y el cumplimiento de las resoluciones internacionales que prohíben las armas que se utilizan contra los Estados amigos y los países vecinos y comprometen la navegación internacional en el Mar Rojo y el estrecho de Bab el-Mandeb.

96. Las autoridades del Yemen han tomado medidas para satisfacer las necesidades humanitarias y de desarrollo del país y, entre otras cosas, han promulgado numerosas resoluciones presidenciales y ministeriales. La más reciente de ellas es la Resolución Presidencial núm. 175, de agosto de 2018, por la que se establece una comisión económica responsable de que se lleven a cabo las reformas precisas y se apoye en lo necesario a los grupos más necesitados. El Gobierno del Yemen, en el marco de su Programa de Transición para la Estabilidad y el Desarrollo, ha adoptado una orientación nacional coordinada que persigue dos objetivos fundamentales: fomentar el desarrollo económico e incrementar la cobertura de las ayudas sociales en metálico que el Fondo de Asistencia Social desembolsa a las familias más desfavorecidas. El Programa de Protección Social presta atención prioritaria a las zonas rurales y los colectivos más vulnerables e incluye un conjunto de programas y políticas dirigidos a incrementar el número de beneficiarios, fomentar y subvencionar los programas de microcréditos y desarrollar la estructura institucional del Fondo de Asistencia Social y del Fondo de Atención y Rehabilitación para las Personas con Discapacidad.

97. El Gobierno ha patrocinado y participado en varios talleres que se celebraron en el marco de los eventos y actividades organizados hasta el 25 de septiembre de 2018 por la Red para un Desarrollo Sostenible. Los talleres, que se impartieron en Adén, Hadramaut, Marib, Al-Hudayda y Taiz, fomentaron la toma de conciencia sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su permanencia a largo plazo en los proyectos de desarrollo. El Gobierno del Yemen trabaja, en colaboración con los Estados amigos, en la formulación de programas y planes de acción de gran calado encaminados a aliviar la pobreza y poner en marcha los programas de desarrollo. El Gobierno, tras liberar el 80 % del territorio nacional, ha adoptado medidas de reconstrucción con el apoyo de los Estados de la Coalición Árabe.

98. De mayo de 2015 a mayo de 2018, las milicias huzíes retuvieron e impidieron la entrada a 84 navíos de ayuda humanitaria y buques petroleros, atacaron 7 navíos de ayuda humanitaria y buques mercantes en el Mar Rojo, saquearon más de 696 camiones, volaron 4 camiones de ayuda humanitaria, causaron la muerte a 2 conductores de esos camiones, retuvieron y saquearon 15.815 paquetes de alimentos, allanaron los almacenes de las organizaciones internacionales, destruyeron 4.000 toneladas de alimentos e impidieron la descarga en el puerto de Al-Hudayda de 11.979 t de diésel y 84.326 t de petróleo.

99. La depreciación del rial frente al resto de divisas ha incrementado el índice de pobreza en el Yemen, lo que ha afectado a la mayoría de la población. Los índices de malnutrición son elevados, en particular entre las mujeres y los niños. En el país se extiende a gran escala una situación de inseguridad alimentaria grave. El Yemen está considerado uno de los 11 Estados del mundo con mayor inseguridad alimentaria. El desempleo supone un gran desafío para el desarrollo del país y ha aumentado por la interrupción de numerosos proyectos de inversión, el despido de los trabajadores y la salida del país de los empresarios tras el golpe de estado. Las milicias han saqueado más de 5.000 millones de dólares del Banco Central, se han apoderado de los recursos del Estado y han retirado intencionadamente las divisas del mercado, lo que ha depreciado de forma notable la moneda local.

Cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas

100. El Estado otorga gran importancia a la cooperación y la interacción con los mecanismos de las Naciones Unidas y tiene en gran estima la labor de todas las agencias, los organismos y los programas de las Naciones Unidas que colaboran para que se logre una solución pacífica en el país y prestan los servicios de socorro necesarios a las personas afectadas por el conflicto armado. El Estado colabora y se coordina estrechamente con todos los programas y expresa su particular consideración a la labor realizada por el PNUD, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Programa Mundial de Alimentos, el ACNUR, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

101. El Gobierno del Yemen cree firmemente en la importancia de avanzar en el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos. Esos criterios son trascendentales para fortalecer el tejido social, fomentar la ciudadanía y recobrar la paz civil en el país. El Estado considera que el papel que desempeñan las Naciones Unidas en esa esfera es crucial. En este sentido conviene señalar que el Gobierno del Yemen ha aprobado la adhesión a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y actualmente estudia la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, y de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La ausencia de poder legislativo, que ha dejado de ser operativo, dificulta la capacidad del país para promover y culminar esos objetivos.

102. El Gobierno del Yemen siempre ha procurado participar e interactuar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y mantenerse en contacto continuo con el ACNUDH y con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. El Gobierno aceptó las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de septiembre de 2016 y septiembre de 2017, relativas a la cooperación con los mecanismos de investigación nacionales, la provisión de ayuda a esos mecanismos y la asistencia por expertos del ACNUDH, lo que incluye la cooperación con el equipo de expertos eminentes que figura en la resolución del Consejo de 2017, la recepción del equipo y sus técnicos auxiliares y la provisión de aclaraciones, información pormenorizada y datos documentados.

103. Delegaciones de alto nivel de las agencias de las Naciones Unidas y del ACNUDH han visitado el Estado. Entre esas visitas conviene señalar las realizadas por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, el Director del Programa Mundial de Alimentos, el Director General del UNICEF y el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja. A todo ello se suman las visitas realizadas por el equipo de sanciones del Consejo de Seguridad, por un grupo de expertos interesados del ACNUDH y por el Director de su División para Oriente Medio y el Norte de África. El Estado también ha colaborado de forma permanente con la oficina del ACNUDH en el país, ha presentado informes nacionales de seguimiento a los comités de tratados concernidos y ha cumplido las convenciones suscritas y ratificadas por la República del Yemen. Solo en el período más reciente no ha sido posible todo ello debido a la complicada coyuntura por la que atraviesa el país tras el golpe de estado y el deterioro de la situación en todas las esferas. El Gobierno desea reforzar la colaboración con las organizaciones internacionales de derechos humanos, las agencias de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales de derechos humanos que operan en el Yemen para mejorar la situación de esos derechos y proporcionar asistencia y socorro humanitarios al pueblo yemení.

Dificultades y desafíos a los que se enfrenta el Yemen en la aplicación de políticas relativas a los derechos humanos

104. La República del Yemen afronta en la actualidad los grandes desafíos que siguen:

- **Las milicias huzíes persisten en el golpe de estado, conservan el control sobre algunas zonas de la República del Yemen y se empeñan en rechazar la paz y en no aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 2216.**
- **Es necesario que se hagan efectivas las conclusiones de la Conferencia de Diálogo Nacional y que se lleve a cabo el referendo sobre el proyecto de nueva constitución.**
- **Los sistemas institucionales del Yemen se enfrentan a grandes desafíos debido al deterioro de la economía, la cohesión social y los servicios básicos. Esta situación ha generado una privación económica pavorosa y coloca a millones de yemeníes al borde de la hambruna.**

- **El Estado afronta una crisis alimentaria, el sector bancario tiene problemas y los servicios básicos se han desmoronado a causa del golpe de estado y de la coyuntura consecuente.**
- **Se ha producido un rápido incremento de una población cada vez más empobrecida, lo que afecta de manera notable a la capacidad del Gobierno para proporcionarle los servicios básicos.**
- **Las milicias huzíes siguen vulnerando los derechos de los niños en las zonas bajo su control, y en particular se han incrementado los delitos de reclutamiento de niños y su utilización en combate o como escudos humanos.**
- **Las organizaciones internacionales de protección han respondido con lentitud, y al ejecutar las actividades y proyectos con que deseaban alcanzar sus objetivos se han coordinado de forma deficiente con el Gobierno legítimo, al que representan los ministerios concernidos.**
- **La guerra desencadenada por las milicias huzíes golpistas provocó el desplazamiento de las familias con todos los efectos resultantes, la violación de los derechos de los niños y la dificultad para dar respuesta a esos desafíos y proporcionar medios mínimos de subsistencia, en particular a las mujeres.**

Conclusión

105. El Gobierno de la República del Yemen cumple los convenios, pactos y tratados suscritos y afirma su compromiso pleno con la promoción y la defensa de los derechos humanos. El Gobierno se compromete a superar todas las dificultades y los desafíos por los que atraviesa el país y a recobrar, con el apoyo de la comunidad internacional y la Coalición Árabe de Apoyo a la Legitimidad en el Yemen, las instituciones que continúan bajo el control de las milicias. El Gobierno del Yemen desea que la comunidad internacional y las organizaciones internacionales lo asistan en las esferas del desarrollo y la acción humanitaria para aliviar la difícil coyuntura por la que atraviesa el pueblo del Yemen. El Gobierno colabora en la resolución de los graves problemas que azotan el país. El Gobierno del Yemen señala también la importancia de la labor que realiza el mecanismo del EPU en la promoción de los derechos humanos, y reafirma su compromiso con el cumplimiento eficiente de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

106. Al Gobierno de la República del Yemen le complace manifestar su gratitud y reconocimiento al Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH y el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. El Estado reafirma su compromiso con la aplicación de cuantas recomendaciones apruebe el Consejo al examinar su tercer informe al EPU y la República del Yemen haya aceptado. El Gobierno se compromete a examinar las recomendaciones formuladas durante el examen, así como a elaborar junto con la sociedad civil, el Ministerio de Derechos Humanos y los miembros de la Comisión Técnica Gubernamental su respuesta a las recomendaciones aceptadas y vigilar su aplicación.

Anexos

- **Anexo 1: Documento de la Conferencia de Diálogo Nacional**
 - **Anexo 2: Proyecto de constitución**
 - **Anexo 3: Estadística e indicadores de educación**
 - **Anexo 4: Estadísticas e indicadores de salud pública**
-